ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE DOS FONDOS DE CAPITAL RIESGO EXPANSIÓN DE LA AGENCIA TRADE AL AMPARO DEL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.

Expediente: CONTR 2025 0000705301.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

En Sevilla, a 12 de mayo de 2026

Asisten:

Presidenta: Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, Técnico del Área de los Servicios Jurídicos.

María Dolores de la Calzada Arévalo, Técnica del Departamento de Control Interno.

Hugo Andrés Castro, Técnico del Departamento de Estrategia de Inversión, Desarrollo de Instrumentos Financieros.

Secretaria: Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 09:30 horas del día de la fecha, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de los "Servicios de intermediación financiera de dos Fondos de Capital Riesgo Expansión de la Agencia TRADE al amparo del programa Andalucía FEDER 2021-2027", expediente CONTR 2025 0000705301. Todos los miembros asisten mediante videoconferencia.

El objeto de la sesión es el análisis del informe de la Comisión Técnica de 8 de mayo de 2026, emitido en virtud de la solicitud efectuada por la Mesa de Contratación, de aclaración del informe que emitió la citada Comisión con fecha 28 de abril de 2026, relativo a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) en la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 3.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de fecha 2 de febrero de 2026 de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (en adelante, TRADE) por la que se acuerda su composición, que ha sido publicada el 3 de febrero de 2026 en el perfil de contratante.

De conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en esta última Resolución, por ausencia de la vocal segunda Dña. María Castillo Ramos, que fue designada en calidad de titular, y por ausencia de su primer suplente D. Javier Reyes Rodríguez Díaz, asiste su segunda suplente María Dolores de la Calzada Arévalo.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Se recuerda que, en la sesión anterior celebrada el 4 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación, tras analizar el informe emitido con fecha 28 de abril de 2026 por la Comisión Técnica, relativo a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el PCAP en la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 3, se apreciaron diversas incidencias y se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Excluir a la licitadora ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A.U. porque su oferta no cumple con los requisitos establecidos en el PCAP por las razones que quedaron expuestas en el acta de la citada sesión.

- Asimismo, se apreció que en dicho informe, la Comisión Técnica recomendaba solicitar a los licitadores información complementaria relativa a los criterios de adjudicación "2.1. Experiencia relevante en relación con la estrategia de inversión del Fondo propuesto atendiendo a fase empresarial y sector" y "2.2. Experiencia en gestión de instrumentos financieros cofinanciados con FEDER", consistente, entre otros extremos, en un mayor detalle sobre la experiencia de los equipos propuestos y sobre los fondos y empresas mencionados en los currículos aportados.

 No obstante, la Mesa de Contratación consideró que, en esta fase del procedimiento, únicamente procede comprobar que las ofertas han sido presentadas conforme a los requisitos establecidos en el PCAP, sin que resulte admisible exigir información adicional no prevista expresamente en los pliegos ni incorporar nuevas exigencias documentales una vez presentadas las ofertas. Asimismo, se señaló que la valoración debe efectuarse exclusivamente sobre la base de la documentación requerida y efectivamente presentada por los licitadores.

 La Mesa destacó igualmente que el propio informe de la Comisión Técnica indicaba que las cuatro licitadoras habían presentado la documentación completa respecto al criterio 2.1 y que, respecto al criterio 2.2, las tres licitadoras que continuaban en el procedimiento habían presentado igualmente la documentación completa.

 En consecuencia, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad trasladar a la Comisión Técnica que la evaluación debía realizarse exclusivamente conforme a la documentación exigida en el PCAP, pudiendo solicitarse únicamente aclaraciones sobre lo ya presentado, siempre que estas no supusieran modificación, mejora o ampliación de las ofertas. Asimismo, se acordó requerir a la Comisión Técnica la emisión de un informe aclaratorio sobre el sentido de la recomendación formulada respecto a la solicitud de información adicional y, en particular, sobre si los tres licitadores que continuaban en la licitación habían cumplimentado todos los datos requeridos en el PCAP o, en su caso, qué extremos concretos no hubieran sido cumplimentados.

En respuesta a dicha solicitud, la Comisión Técnica ha procedido a emitir informe con fecha 8 de mayo de 2026, que ha sido remitido a los miembros de la Mesa de Contratación con el objeto de facilitar su análisis en esta sesión.

Seguidamente, se procede al análisis del informe de 8 de mayo de 2026, comprobándose que en el mismo la Comisión concluye que la documentación aportada por las tres licitadoras se ajusta al contenido mínimo exigido en el PCAP, extrayéndose asimismo que el objeto de la recomendación contenida en su informe de 28 de abril de 2026 de solicitar información adicional a las licitadoras era a los efectos de facilitar su valoración.

Visto el informe, los miembros de la Mesa concluyen que, si conforme indica la Comisión, las tres licitadoras que continúan en el procedimiento han aportado la documentación correspondiente al sobre nº 3 conforme a los requisitos establecidos en el PCAP, no resulte admisible exigir información adicional no prevista expresamente en los pliegos, por lo que procede continuar con los siguientes tramites del procedimiento.

A continuación, se retoman las ofertas de los licitadores que se reproducen en el Anexo I de este acta.

Se procede a la aplicación a las ofertas de las tres empresas que continúan en el procedimiento (ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A., AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT S.G.E.I.C., S.A.U. y QUADRIGA ASSETS MANAGERS S.G.I.I.C., S.A.) de los parámetros establecidos en el Anexo I-apartado 8.D del PCAP para determinar si existen ofertas anormalmente bajas, que son los siguientes:

> *"Las ofertas con una propuesta de comisión básica o una comisión basada en resultados por debajo del 1,25% se considerarán ofertas anormalmente bajas y requerirán una memoria con un presupuesto detallado de ingresos y gastos durante la vida del contrato que acredite que éste se puede ejecutar correctamente aplicando la comisión ofertada. Las ofertas que por concurrir por debajo del 1,25% presenten la mencionada memoria, no estarán obligadas a hacerlo de nuevo cuando sean declaradas anormalmente bajas en aplicación de los parámetros que más adelante se indican en relación con el resto de ofertantes.*

Ello no obsta a que se les pueda requerir información adicional a la presentada en la memoria ya aportada inicialmente si la mesa de contratación lo estima necesario.

[…]

Adicionalmente al criterio mencionado de las ofertas presentadas con una comisión por debajo del 1,25%, se determinará que la oferta se considera anormalmente baja cuando por aplicación de los siguientes parámetros, se califiquen como anormalmente bajos alguno de los dos criterios que se toman en consideración (comisión básica y comisión basada en resultados). Los parámetros son los siguientes:

[…]

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

[…]

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP, pudiendo requerirse a los licitadores con ofertas declaradas anormalmente bajas siguiendo la aplicación de los parámetros 2º, 3º y 4º que presenten una memoria con un presupuesto detallado de ingresos y gastos durante la vida del contrato que acredite que éste se puede ejecutar correctamente aplicando la comisión ofertada."

Tras aplicar los citados parámetros, se constata que la única oferta que es anormalmente baja es la de la licitadora ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A. que ha ofertado una comisión básica del 0,80 % y que por tanto, se encuentra por debajo del 1,25%.

Se recuerda que esta empresa, conforme a la posibilidad prevista en el apartado previamente transcrito del PCAP, ha aportado dentro del sobre electrónico nº 3, una memoria justificativa de su oferta, y que conforme, consta en el informe de la Comisión de 28 de abril de 2026, su contenido es suficiente para su valoración.

En virtud de lo expuesto, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad:

- Conforme a lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, recabar el correspondiente asesoramiento técnico sobre la justificación de la oferta presentada por ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A.

 A tal efecto, se acuerda remitir a la Comisión Técnica la memoria justificativa incorporada en el sobre electrónico n.º 3 de la citada licitadora, a fin de que proceda a su análisis y emita informe técnico motivado sobre la suficiencia y viabilidad de la justificación presentada.

 En particular, la Comisión Técnica deberá pronunciarse expresamente sobre si la documentación aportada cumple lo previsto en el apartado 8.D del Anexo I del PCAP, esto es, si contiene un presupuesto detallado de ingresos y gastos durante la vida del contrato que permita acreditar que la licitadora puede ejecutar correctamente la prestación aplicando la comisión ofertada.

 Asimismo, el informe deberá exponer de forma razonada los elementos analizados, los extremos considerados relevantes y las conclusiones alcanzadas respecto de la viabilidad económica y técnica de la oferta, concluyendo con una propuesta de aceptación o rechazo de la justificación presentada.

- A los efectos de simplificación de trámites, solicitar a la Comisión Técnica, con base en lo previsto en la cláusula 10.2 y en el apartado 8.E del Anexo I del PCAP, que emita otro informe en el que valore, aplicando los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas contemplados en el apartado 8.B del Anexo I del PCAP, las ofertas contenidas en los sobres electrónicos n.º 3 de las empresas que continúan en el procedimiento.

Dicha valoración deberá realizarse contemplando o excluyendo la oferta de ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A. en función de que, a la vista del informe técnico emitido sobre la justificación de su oferta, proceda su aceptación o rechazo.

En este otro informe deberá, asimismo, adicionarse a la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas la puntuación obtenida por las licitadoras en los criterios evaluables mediante juicios de valor, formulando una propuesta de ordenación de las ofertas por puntuación total decreciente, a fin de que la Mesa pueda efectuar la clasificación de las proposiciones y proponer la determinación de las dos mejores ofertas.

Siendo las 09:52 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria	**Presidenta**
Victoria Llamas Vega	Belén Elvira Pandelet
Técnica del Departamento de Contratación	Jefa del Departamento de Contratación

ANEXO I

OFERTAS DE LOS LICITADORES - SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 3					
Nº	**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**	**ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A. (*)**	**ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A.**	**AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT S.G.E.I.C., S.A.**	**QUADRIGA ASSETS MANAGERS S.G.I.I.C., S.A.**
A.	Comisión básica (primeros 24 meses desde constitución fondo). Máximo 2,25% anual	1,75%	0,80%	2,10%	1,50%
B.	Comisión basada en los resultados (desde constitución fondo hasta que se produzcan desinversiones con límite 31 diciembre 2034) Máximo: 2,25% anual	1,75%	1,75%	2,10%	1,67%
C.	Multiplicador esperado para la comisión de éxito. Mínimo 1,5 y máximo 5.	1,5	1,5	5	1,5
D1.	Compromiso en firme de inversión privada (excluido el compromiso de aportación del intermediario financiero D2) Mínimo: 5.000.000 euros.	5.000.000,00 €	8.100.000,00 €	5.100.000,00 €	6.000.000,00 €
D2.	Importe privado comprometido en firme por parte del intermediario financiero (incluidos socios, personal y gestores) Mínimo: 500.000 euros.	500.000,00 €	1.000.000,00 €	550.000,00 €	505.000,00 €
2.1. i)	Experiencia relevante en relación con la estrategia de inversión del IF propuesto. (i) en inversiones en empresas en fase de expansión temprana/crecimiento.	Miembro 1 - 17 años Miembro 2 - 8 años Miembro 3 - 5 años	Miembro 1 - 24 años Miembro 2 - 4 años Miembro 3 - 8 años	Miembro 1 - 20 años Miembro 2 - 15 años Miembro 3 - 11 años Miembro 4 - 2,75 años Miembro 5 - 1 año	Miembro 1 - 4 años y 6 meses Miembro 2 - 4 años y 6 meses Miembro 3 - 4 años y 6 meses Miembro 4 - 4 años y 6 meses Miembro 5 - 4 años y 6 meses

2.1. ii)	Experiencia relevante en relación con la estrategia de inversión del IF propuesto. (ii) en inversiones en los sectores contemplados en la estrategia de inversión propuesta.	Miembro 1 - 17 años Miembro 2 - 18 años Miembro 3 - 10 años	Miembro 1 - 24 años Miembro 2 - 4 años Miembro 3 - 8 años	Miembro 1 - 20 años Miembro 2 - 15 años Miembro 3 - 11 años Miembro 4 - 2,75 años Miembro 5 - 1 año	Miembro 1 - 4 años y 6 meses Miembro 2 - 4 años y 6 meses Miembro 3 - 4 años y 6 meses Miembro 4 - 4 años y 6 meses Miembro 5 - 4 años y 6 meses
2.2 i)	Experiencia de las personas integrantes del equipo técnico que se adscribirá al contrato, así como el backoffice del intermediario. (i) Equipo técnico adscrito al contrato.	Miembro 1 - 3 años	Miembro 1 - 8 años Miembro 2 - 4 años Miembro 3 - 6 años Miembro 4 - 0 años Miembro 5 - 0 años Miembro 6 - 0 años	Miembro 1 - 13 años Miembro 2 - 10 años Miembro 3 - 4,75 años Miembro 4 - 2,75 años Miembro 5 - 1 año	Miembro 1 - 4 años y 6 meses Miembro 2 - 4 años y 6 meses Miembro 3 - 4 años y 6 meses Miembro 4 - 4 años y 6 meses
2.2 ii)	Experiencia de las personas integrantes del equipo técnico que se adscribirá al contrato, así como el backoffice del intermediario. (ii) Backoffice.	No oferta	Miembro 7 - 0 años	Miembro 6 - 9 años Miembro 7 -13 años	Miembro 5 - 4 años y 6 meses
2.3	Estabilidad del equipo y experiencia trabajando de forma conjunta.	◆ Dos integrantes (miembro 2 y miembro 3): 2 años de trabajo conjunto. ◆Dos integrantes (miembro 1 y miembro 3): 3 años de trabajo conjunto.	◆Tres integrantes (miembro 1, miembro 2 y miembro 3): 4 años de trabajo conjunto.	◆Dos integrantes (Miembros 1 y 2): 15 años de trabajo conjunto. ◆Tres integrantes: (Miembros 1, 2 y 3): 4,75 años de trabajo conjunto. ◆Cuatro integrantes (miembros 1, 2, 3 y 4): 2,75 años de trabajo conjunto. ◆Cinco integrantes (miembros 1, 2, 3, 4 y 5): 1 año de trabajo conjunto.	◆Cinco integrantes (miembros 1, 2, 3, 4 y 5): 4 años y 6 meses de trabajo conjunto.
2.4	Nivel de dedicación y compromiso de las personas integrantes del equipo técnico que se adscribirá al contrato.	Miembro 1: 75% Miembro 2: 85% Miembro 3: 100%	Miembro 1: 20% Miembro 2: 20% Miembro 3: 50% Miembro 4: 100% Miembro 5: 100% Miembro 6: 80%	Miembro 1: 10% Miembro 2: 50% Miembro 3: 75% Miembro 4: 100% Miembro 5: 100%	Miembro 1: 100% Miembro 2: 100% Miembro 3: 100% Miembro 4: 20% Miembro 5: 20%

3	Compromiso de promoción y divulgación	Oferta la mejora: Si.	Oferta la mejora: Si.	Oferta la mejora: Si.	Oferta la mejora: Si.

* La licitadora ACTYUS PRIVATE EQUITY S.G.I.I.C., S.A. resultó excluida por las razones que constan en el acta de la sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2026.